

CAPITULO X.

La columna de Calleja bajó por la Calzada de Valenciana, y al pasar por Granaditas ordenó el toque de degüello, en el que perecieron dos individuos.—La columna que mandaba Flon, bajó por la Calzada de las carreras, en la que se dió igual órden, la que no llegó á tener efecto por los motivos que se exponen.—Cuál fué la causa de que se dispusiera la aprehension de varias personas de Valenciana.—Habiendo llegado Calleja á la plaza mayor, dispuso que solo quedaran dentro de la ciudad dos Regimientos: que volviera á salir todo el ejército para situarse en las alturas de Jalapita, y que allí se formara un campamento.—Se destacaron varias partidas de tropa, para que recogieran á la gente del pueblo, que se encontrara en las calles y en los barrios, y se asegurasen en la Alhóndiga.—Al mismo tiempo se aprehendieron cinco sugetos decentes, los cuales con los traídos de Valenciana fueron llevados al campamento, en el que estuvieron hasta otro día, que se les puso en dicha Alhóndiga.—Allí se formó una averiguacion, y se fusilaron luego veinte y tres.—Se publicó un bando en el que se conminó con la pena capital á los infractores.—Se formaron y levantaron nueve horecas, á mas de la que habia en la plaza mayor, y fueron ejecutados cincuenta individuos.—Se dirijieron á la Comandancia de Brigada los siete que estaban en Granaditas, y que se consignaron al Convento de San Francisco de Querétaro.—Se organizó el Gobierno realista y salió el ejército.—Los vecinos acordaron hacer en persona las centinelas y rondas.

El capítulo anterior termina diciendo: "que con el abandono del cañon situado en el cerro del Cuarto, y con la dispersion y fuga de los que con él hacian resistencia, habia cesado esta enteramente á las ocho y media de la mañana del Domingo 25. Desde esas horas comienza la materia del capítulo presente, el que concluye en 31 de Diciembre del año de 1810. Desembarazado Calleja, continuó bajando la Calzada, y al pasar por delante de Granaditas, y cerciorado acerca de las desgracias causadas en la tarde del día anterior, le previno al Capitan del Regimiento de Puebla Guizarnotegui, que reconociera el edificio; y habiéndole presentado á seis ó siete hombres, que se encontraron allí, y que se supuso que habian tenido parte en la matanza, ó que habian entrado á robar, hizo que se les diera muerte y que se tocara á degüello, lo que luego mandó suspender para ejecutar castigos mas meditados.

Al mismo tiempo que Calleja bajaba por dicha calzada, lo hacia Flon por la de las Carreras con el toque de degüello; pero como las calles estaban solas y las casas cerradas, no tuvo efecto alguno esta providencia: y habiendo llegado á la plazuela de San Diego, salió del Convento de ese nombre Fray José María de Jesus Belaunzarán, el que despues fué postulado Obispo por el Presidente Bustamante, y echándose á los piés del que llegaba, y presentándole un Santo Cristo, logró, que se suspendiera aquella disposicion.

Como lo que se tiene expuesto, y lo demas que se sigue refiriendo desde el folio 32 en adelante, es cierto en lo general, tan solo me ocuparé en llenar algunos huecos, y rectificar algunas inexactitudes y minuciosidades, comenzando por el folio 54, en el que se dice: «que habiéndole noticiado á Calleja en Valenciana la cruel muerte que sufrieron los que estaban presos en la Alhóndiga, mandó prender á Chovell y á otras personas; mas como estas se hallaban en un lugar lejano, sin que directa, ni indirectamente hubiesen tenido ingerencia alguna en tales desgracias, no es verosímil que se dispusiera la prision de los que notoriamente eran inculpables; á lo que se agrega, que aun en el mero supuesto, de que sin embargo de su inculpabilidad se hubiera tomado esa medida, se habría hecho estensiva á todos los que se hallaban en igual caso, esto es, á los que no tenian otro motivo, que su residencia en el mismo mineral, lo que convence, que fué muy diversa la causa, la que consistió en haber sabido Calleja, que Chovell habia levantado un Regimiento, del que era Coronel, y D. Ramon Fabie su Teniente Coronel, habiendo ambos intervenido en la fundicion de cañones, situacion de las baterías y apertura de los barrenos.» Tampoco es exacta la nota marginal del calce del mismo folio, en el que se asienta, que la única persona distinguida, que habia perecido en el degüello, fué Calde-

ron al salir de su casa en la calle de los Pozitos, porque no estaba situada allí, y porque hubo otro sugeto, que no era del pueblo bajo, á quien yo ví casi acabando, con una herida tan grande, que arrojaba la sangre á borbotones.

Luego que Calleja llegó á la plaza mayor dispuso, que solo quedaran dentro de la Ciudad el Regimiento de Infantería de la Corona, y el de Dragones de Puebla, y que inmediatamente volviera á salir todo el ejército para que se situara en las alturas de Jalapita á la entrada de la Cañada de Marfil, en donde se formó un campamento, y que se recogiera á toda la gente del pueblo, que se encontrara en las calles y en los barrios, destacándose partidas de tropa para que los aprehendiera y los llevara á Granaditas. Al mismo tiempo se sacaron de la Parroquia á D. José Francisco Gomez, y á D. José Ordoñez, el primero nombrado Intendente por Hidalgo, y el segundo Sargento Mayor en el Regimiento levantado nuevamente, y que ántes era Teniente de los Dragones del Príncipe. A D. Rafael Dávalos, que fué aprehendido en la plaza, en donde se encontró, ya lo habian dejado libre; pero habiéndole observado, que en la vuelta de la manga asomaba un papel relativo á lo gastado en la fundicion y construccion de cañones, de que habia sido director, se le reunió á los dos sujetos expresados; á los que tambien se les agregaron los que se habian traído de Valenciana, que fueron Chovell, Fabie y Ayala, mandándose, que todos fueran conducidos en cuerda y á pié á dicho campamento, en el que estuvieron sin alimentos ni abrigo hasta el dia siguiente, en que se les trajo á la Ciudad. Uno de los comprendidos en esta dispocision fué el Lic. D. Martin Coronel, de edad septuaginaria, creyéndose por un equívoco, que la palabra *Coronel*, no era apelativo, sino nombramiento de empleo, que habia obtenido por los insurgentes.

En la tarde se publicó un bando, que contenía varios artículos; y aunque por no tenerlos á la vista, no los espreso aquí con toda puntualidad y exactitud; pero por el terror que causaron, y por la generalidad con que obligaban, se hicieron tan públicos y sabidos, que no me será difícil mencionarlos sustancialmente en los términos que siguen. “Que se imponia la pena de muerte á los que habian servido empleos civiles ó militares dados por los insurgentes, ó prestádoles á estos extraordinarios servicios, y á todos los que anduvieran en las calles despues de las oraciones de la noche. Que bajo la misma pena se mandaba, que todos presentaran las armas que tuviesen blancas ó de fuego de cualquiera clase que fueran, ya de lujo, ó de las que fueran propias para los usos domésticos y de cualquier valor que fuesen; y que se prohibia bajo igual castigo toda conversacion sediciosa, y toda reunion de gente del pueblo, que exediese de tres personas, la que seria dispersada á balazos. Habia ademas otro artículo, que por lo mucho que me afectó, é intimidó, se me quedó grabado en la memoria con sus mismas palabras, y era: el que si en algun punto, se encontraba asesinado un europeo ó criollo honrado, se aprenderia á todos los que habitaban en la calle, en que se habia cometido el delito, y estos se diezmarian, y al que le tocara la suerte sufriria la pena capital.” Por supuesto, que los que estuvieran quietos en sns casas sin la menor ingerencia en el suceso acontecido especialmente en la oscuridad de la noche, y sin que ni aun siquiera tuviesen el mas remoto antecedente, ó indicio, de que se intentara, estaban enteramente libres de toda responsabilidad, y el que sin embargo quedaban expuestos á un peligro inminente, é irreparable, era clarísimo que ni aun los vecinos mas pacíficos, é inocentes tenian segura la vida; mas no habiéndose llegado á ejecutar semejante asesinato, tampoco llegó el caso, á que se refería el artículo.

En la mañana del lunes 26 procedió Calleja á organizar el gobierno, nombrando para Intendente interino al Regidor Alferez Real, Don Fernando Perez Marañon, por ser respetado y apreciado en Guanajuato, y para Teniente Letrado y Asesor ordinario de la Intendencia al Lic. Don Martin Coronel, para darle una satisfaccion pública de la tropelia, que por un mero equívoco habia sufrido. Nombró para Ministros principales de Real Hacienda, á Don Francisco Mariño y á Don Bernardo Galindo: para la administracion de la Aduana á Don Alonso Perez Marañon, para la de Correos á Don Ignacio Salie-lla, recayendo la de Tabacos conforme á Ordenanza en el Visitador Don Ramon Neyra. Repuso á Don Miguel Antonio de Arizmendi en la Alcaldía de primer voto, y por medio de un oficio previno el Ayuntamiento que se procediera á la eleccion de Alcalde de segundo voto, por no haber sido legal la de Don José Miguel Llorente, y dió cuenta al Virey con los expresados nombramientos, todos los cuales le fueron aprobados.

Se trajeron del campamento los presos de la misma manera, con que se les habia llevado, y se les condujo á la Alhóndiga, en la que los esperaba Flon para sentenciarlos como comisionado para el efecto por Calleja, y se hizo allí con asistencia del Eseribano de Cabildo Don José Ignacio Rocha un ligero exámen acerca de la gente del pueblo recogida en el dia anterior, para calificar los que hubiesen concurrido á los saqueos y al degüello; poniéndose luego en libertad á los que se creyeron inocentes, y todos los demas se diezmaron, que llegaban á doscientos; y de ellos se sacaron en suerte diez y ocho, los cuales en la misma mañana fueron pasados por las armas en el patio del mencionado edificio. Como uno de los artículos del bando prevenia, que sufrieran la pena capital los empleados y militares, que hubieran tomado parte en la revolucion, ó los que en esta habian obtenido grados supe-

riores, ó prestado servicios extraordinarios, mandó Flon que se fusilaran por la espalda como traidores en el mismo dia y lugar, en que lo fueron los del pueblo, y D. José Francisco Gomez, D. José Ordoñez, D. Rafael Dávalos, D. Mariano Ricochea, administrador de Tabacos de Zamora, y D. Rafael Venegas, ambos Coroneles; por lo que fueron veinte y tres inclusos los diez y ocho diezma- dos, los que fueron ejecutados en aquella fecha segun aparece de la certificacion, que dió D. José Monter, Teniente del Regimiento de la Corona, que mandaba la partida necargada de las ejecuciones.

No se limitó Calleja á las que se acababan de hacer, sino que estendió su severidad al procedimiento de otrá multitud, y á que se verificasen de la manera mas pública y visible. En la plaza mayor como en todas las ciudades, no habia mas que una sola horca, la que no era bastante para abarcar á todas las personas que intentaba castigar con ese suplicio; por lo que dispuso en el mismo dia 27, que se trajeran á cuantos carpinteros se pudiesen encontrar para que á la mayor brevedad se formasen y levantaran tantas horcas cuantas eran las plazuelas, que habia en toda la ciudad, y que eran la de Granaditas, San Roque, San Fernando, San Diego, San Juan, el Ropero, Mexiamora, el Baratillo y la compañía, y á demas una en cada plaza de las minas principales. En el mártes 27 se diezmaron ciento ochenta hombres y los treinta y dos, á quienes tocó la suerte, fueron ahorcados en esa noche en la plaza mayor. El miércoles 28 por la tarde sufrieron la misma pena en la horca de Granaditas ocho individuos, y los colegiales de minería D. Casimiro Chovell, administrador de la mina de Valenciana, D. Ramon Fabie, empleado en la misma negociacion y D. Ignacio Ayala. El juéves 29 tambien por la tarde fueron puestos en la horca otros cuatro individuos, y cuando ya habian perecido dos se publicó y solemnizó con un repi-

que general el indulto, por el que quedaron libres los dos restantes. Despues de la publicacion del indulto sucumbieron en la misma horca de Granaditas el 5 de Diciembre cinco individuos mas del pueblo, que desde antes estaban presos por otros crímenes, y que se creyó, que igualmente eran culpables en el asesinato de españoles, todos los cuales componen cincuenta, á los que agregándose los veintitres del primer dia, ascienden á setenta y tres, á los que llegó el número total de los que fueron fusilados y ahorcados es esas diversas ejecuciones.

En el folio 63 se asienta: "que todos los demas presos fueron puestos en libertad, aun aquellos, que como D. Francisco Robles habian ocupado puestos importantes, en lo que se padecen dos equívocos. El uno, el que no fué D. Francisco el director ó Superintendente, sino su padre D. Josè Mariano, segun se explicó en el capítulo anterior: y el otro equívoco consistió, en que se hubiera puesto en libertad brevemente conforme se da á entender. Se advierte, que no fué de los que al principio se aprehendieron, sino despues, y que inmediatamente se le llevó bien asegurado á la cárcel pública, disponiéndose, que sufriera la pena capital, de la que logró salvarse, ofreciendo un donativo de veinticinco mil pesos para los gastos de la guerra: y como á los pocos dias salió el ejército, se le encargó la ejecucion á la Intendencia por corresponder al ramo de hacienda. Yo lo visité dos veces en la cárcel, en la que permaneció hasta el 31 de Diciembre, en cuya noche salió, y me lo hizo saber, porque á poco rato me vió casualmente; mas como el resultado último de ese pasage sea posterior á esa fecha, se difiere para despues.

Por la misma razon se difiere tambien lo ocurrido con el Religioso Dieguino Frajy José María Belaunzarán, y con el Religioso Franciscano Frajy Bernardo Conde. Al primero se le hacia cargo de haber predicado cuando

volvió á la Iglesia la procesion, que sacaron los insurgentes en 18 de Noviembre: y al segundo por haber predicado en las calles á favor de la insurreccion. A uno y á otro se les ordenó que pasaran á México, y se le presentasen al Virey: y aunque el primero cumplió con la orden, pero el segundo en vez de tomar ese camino, se dirigió á Guadalajara, la que entonces ya estaba ocupada por los sublevados.

Habiéndose procedido á recojer las armas en cumplimiento de lo dispuesto en el bando, se ejecutó con tal rigor esta providencia que no se exceptuaron de la entrega, ni los espadines de lujo, los cuales no solo tenían los puños de oro, sino adornados con piedras preciosas, como eran los que usaban en los dias solemnes de asistencia los regidores perpetuos, y acaudalados, con cuyas alhajas se quedó Calleja, el que siendo Virey pesteriormente, se aseguró, que se las habian dado al platero Vera para que dispusiese varias formas de brillantes para la Virreyna; mas en lo que en el folio 61 se dice con respecto al reclamo de las armas pertenecientes á D. Manuel Quintana, se padece equívoco segun se explicará adelante.

Calleja con su capellan Frajy Diego Bringas reunió á los eclesiásticos del clero secular y regular, y les reprendió el que muchos de ellos se hubieran mezclado en la revolucion, lo que era opuesto á su carácter y estado: y á mayor abundamiento ordenó, que se pusieran en estrecha prision varios sugetos notables y particulares, lo que naturalmente exita la duda acerca de la causa, por la que se les trataba con ese rigor, si eran inocentes, y si no lo eran, porque no se les castigaba desde luego, como se les castigó á los otros, de quienes se tiene hablado; mas no será difícil averiguar el motivo y objeto de esa providencia, si se reflexiona en los dias, en que se dictó, y en la conducta de las personas que comprendía, y á excepcion de Cañal, de quien se dan pormenores muy marcados, y

se indican con demasiada generalidad, los que conciernen á los restantes, que fueron presos, y de los que se hará una reseña.

D. Narciso María Loreto de la Canal, era de una familia de las antiguas y principales del país, y disfrutaba de un opulento caudal. Era Coronel del Regimiento de Dragones provinciales de la Reina en la Villa de San Miguel el Grande, en donde residía, y las culpas y faltas, que se le imputaban, consistían en haberse mezclado en la insurrección iniciada en el pueblo de Dolores, ó por lo menos, en no haberla sofocado, ó contrariado en la Villa mencionada, cuando se aproximaban, ó entraban, los que la habían comenzado; y por último, en haberse venido para Guanajuato, cuando ya estaba ocupado por los insurgentes, y permanecido aquí durante su ocupación. En vista de esas imputaciones, cuando llegó el ejército realista á esta ciudad, se le sacó con la mayor tropelía y dureza de la casa, en que estaba alojado, y se le llevó al campamento en compañía de los demás, que fueron conducidos al mismo lugar, en el que sufrió los mas duros ultrajes hasta el día siguiente que lo trajeron de allí, y lo pusieron en la Alhóndiga. Si las especies, que se le imputaban, se comparan con las relativas á los seis sujetos decentes, que se fusilaron y ahorcaron, se conocerá desde luego, que estas no admiten la mas ligera duda, por haber sido tan públicas y notorias, que nadie las ignoraba. Obtuvieron con todo su beneplácito empleos civiles y militares por los insurgentes, les prestaron con todo afán extraordinarios servicios, situaron con empeño las baterías y cañones, intervinieron en su fundición y construcción, y en la apertura de los mil y quinientos barrenos, y sus operaciones todas fueron tan marcadas, que bastaba mencionarlás, para persuadirse de la inmensa responsabilidad, en que habían incurrido para con el gobierno, y de que por ella se les debía imponer en el instante sin averiguación ni va-

lilación la pena, á que eran acreedores. Igual concepto merece la conducta de la plebe, que tomó una parte tan activa y constante en la insurrección, en los diversos saqueos y asesinatos de todas clases y en todos los demás desórdenes y escándalos que se experimentaron entonces.

Era bien diverso el caso de Canal. Por las declaraciones tomadas á D. Vicente Gelati Ayudante Mayor en el mismo cuerpo de Dragones y á D. Domingo del Berrio se percibe, que no estaba de acuerdo con los que promovieron el movimiento revolucionario, ni tomó en él una parte activa, lo que se confirma con el parecer del Auditor D. Matías Antonio de los Rios, que asienta: "el que se le debía juzgar no por lo que había hecho, sino por lo que había dejado de hacerce, y así es, que no le resultó acreditada la primera imputación; y aunque con respecto á la segunda y tercera no deja de ser culpable á primera vista, pero como ambas eran susceptibles de explicaciones acerca de las excusas y circunstancias que atenuasen su culpabilidad, es claro, que para conocer hasta qué grado llegaría ésta, era necesaria una prolija averiguación por medio de un proceso, el que no pudiendo substanciarse, ni menos concluirse dentro de los pocos días que faltaban para la marcha del ejército, tampoco podía recaer en el entretanto una providencia definitiva.

Aun eran mas fuertes los motivos, que la resistían en el caso, de que se habla en el folio 63, en el que se lee, "que se habían puesto en libertad aun aquellos que habían ocupado puestos importantes, á excepcion de los capellanes de Valenciana y otros eclesiásticos, que con sus sermones habían exitado al pueblo á la defensa"..... No expresándose cuántos y quienes fueron tales presos, ni lo que se imputaba á cada uno, conviene hacer una reseña de ellos, para que en su vista se venga en conocimiento del concepto que se deba formar acerca del carácter y consecuencias de semejante medida. Los capellanes eran los